

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Incidente Desacato Ref. 11001-40-03-036-2016-01068-00.

Toda vez que la incidentante ha permanecido silente frente a los requerimientos realizados por el Despacho el 25 de enero y el 21 de febrero de la presente anualidad, providencias en las que se le solicitó pronunciarse sobre los hechos aducidos por Compensar E.P.S., entidad que allegó soportes de los servicios de salud brindados a la usuaria y señaló que no hay pendientes de autorizar o medicamentos sin entregar o situaciones que conlleven a concluir que la EPS ha incumplido la prestación eficiente del servicio de salud, a lo cual, se itera, la señora Sánchez de García guardó silencio, circunstancias que impiden colegir que realmente exista incumplimiento de la accionada frente a lo ordenado en el fallo de tutela del 10 de noviembre de 2016, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir incidente de desacato contra Compensar EPS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes e intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, una vez cumplido lo ordenado en ordinal anterior.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **10 de marzo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario